

**PARROQUIA
SANTA TERESA DE JESÚS
ZAPALLAR**

Zapallar, 10 de enero de 2011.-

Señor
Nicolás Cox Urrejola
Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar
Zapallar
PRESENTE

Distinguido señor alcalde:

Reciba un cordial y respetuoso saludo.

1° El *Codex Iuris Canonici* establece en el canon 532 que “*el párroco representa a la parroquia en todos los negocios jurídicos, conforme a la norma del derecho; debe cuidar de que los bienes de la parroquia se administren de acuerdo con la norma de los cánones 1281 -1288*”

2° El día 3 de julio del año 2001 se firmó un contrato de comodato por el Teatro Parroquial entre la I. Municipalidad de Zapallar y la Parroquia Santa Teresa de Ávila de Zapallar. En este contrato se estipuló que por diez años sería la I. Municipalidad de Zapallar la que administraría esta propiedad de la Parroquia.

3° En el artículo Tercero del comodato se estableció que la comodante – es decir la Parroquia de Zapallar – avisaría con seis meses de anticipación a la comodataria – ésta es la I. Municipalidad de Zapallar – de la decisión de no renovación de dicho contrato.

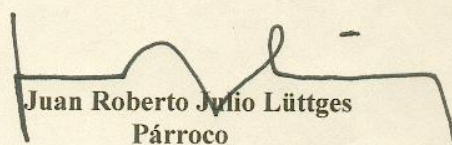
4° Por el presente documento cumpro con el deber de avisar oportunamente – con seis meses de anticipación como lo establece el mismo contrato de comodato – de la decisión de nuestra Parroquia de **no renovar** el comodato por el Teatro Parroquial por otro período.

5° Ruego a usted que para la fecha que corresponda conforme a contrato, es decir el próximo mes de julio del presente año, tengan a bien disponer de todo lo necesario para hacernos entrega de la propiedad antes señalada.

6° Es de nuestro interés reiterar nuestra intención por continuar promoviendo los vínculos de unidad y mutua cooperación – desde el ámbito que nos es propio – de tal modo que continuemos prestando los servicios necesarios para el crecimiento y desarrollo de nuestra comunidad.

Sin otro particular, se despide s.s.s.




Juan Roberto Julio Lüttges
Párroco

Con copia:
1° Obispado de San Felipe
2° Archivo de la Parroquia